

ACTA N° 12/86

Fecha: 3 de junio de 1986.

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Oficio del Ejecutivo: retira de trámite legislativo proyecto de ley que determina finalidad y tuición del Altar de la Patria.
- Se accede.
2. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto que modifica Estatutos del Personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en lo referente a reintegro de dineros adeudados por el personal en caso de retiro o fallecimiento.
- Pasa a la IV Comisión.
3. Oficio de Presidente de I Comisión: pide tratar en Comisión Conjunta proyecto que establece Estatuto de los Profesores.
4. Oficio de Presidente de III Comisión: solicita lo mismo y, además, cambio de calificación, de fácil despacho a ordinario extenso.
- Se accede a verlo en Comisión Conjunta y, en cuanto al cambio de calificación, queda pendiente.
5. Oficio de Presidente de IV Comisión: somete a ratificación de la Junta cronograma para estudio de proyecto de ley orgánica constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
- Se aprueba.

Del Secretario de la Junta

1. Oficio del Sr. Almirante Merino: comunica su ausencia por enfermedad y la subrogación correspondiente.

TABLA

1. Proyecto de ley que faculta a personal de la Fiscalía Nacional de Quiebras para afiliarse a Servicio de Bienestar de los Servicios de Registro Civil e Identificación, Médico Legal y Nacional de Menores.
--Se aprueba con una modificación.

2. Proyecto de ley que faculta a Servicio Nacional de Turismo y Municipalidad de Frutillar en términos que indica.
--Se aprueba.

3. Proyecto de ley que prorroga garantía del Estado a depósitos y captaciones.
--Se aprueba con modificaciones formales.

4. Proyecto de ley que modifica artículo 6° de decreto ley 1.939, de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.
--Se aprueba.

---o0o---

A C T A N ° 12 / 86

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante don Germán Guesalaga Toro. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Juan Carlos Délano Ortúzar, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; General Inspector de Carabineros René Peri Fagerstrom, Ministro de Bienes Nacionales; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Guillermo Ramírez Vilardel, Superintendente de Bancos; Eduardo Silva Villalú, Abogado Jefe del Ministerio de Bienes Nacionales; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodrí

quez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Coronel de Carabineros Héctor Venegas Sepúlveda, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Canessa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Pilar Piracés Ayora y Sergio Molina Marín, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Carlos Cruz-Coke Ossa, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y José Bravo Timossi, integrante de la Tercera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran los documentos que detallaré a continuación.

Primero, oficio del Ejecutivo relativo al proyecto que tiene por objeto determinar la finalidad y tución del Altar de la Patria, boletín 699-02.

Esta iniciativa se encuentra en estudio en Comisión Conjunta, bajo la presidencia de la Cuarta Comisión, y S. E. el Presidente de la República solicita su retiro del trámite legislativo para reestudiarla.

Correspondería resolver sobre el particular.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Hay inconveniente?

No lo hay.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segundo documento de la Cuenta, también del Ejecutivo.

En sesión del 8 de mayo di cuenta del ingreso del proyecto modificatorio de los Estatutos del Personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, en lo concerniente al reintegro de dineros adeudados por el personal en caso de retiro o fallecimiento, boletín 754-02.

Respecto de esta iniciativa, el Primer Mandatario envía una indicación que tiene por finalidad otorgar al personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de Investigaciones que fallece en servicio pero sin derecho a pensión, el derecho a que sus sucesores puedan percibir el sueldo de actividad del fallecido durante seis meses.

El proyecto está en la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se envía a esa Comisión.

¿De acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego hay dos oficios relacionados con un mismo proyecto, el del boletín 739-04, sobre Estatuto de los Profesores.

En esta materia, hay primero un oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa quien señala que, después de analizado el proyecto, éste es de tal complejidad que no es posible participar adecuadamente en su examen sino a través de Comisión Conjunta en la cual se puedan ver los alcances del mismo.

Por ello, pide concretamente Comisión Conjunta para tratarlo.

Por su parte, el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa solicita lo mismo, y agrega que, basado en su complejidad, propone cambiar su calificación, de fácil despacho a ordinario extenso.

Habría que resolver sobre las dos materias.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

Creo que, en principio, podríamos estar de acuerdo en cuanto a verlo en Comisión Conjunta. En lo referente a la calificación, considero innecesario pronunciarse ahora sobre eso. Lo decidiríamos cuando realmente se vea cuán difícil es.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No es indispensable, pero lo ha pedido el señor General Stange.

El señor GENERAL STANGE.- Lo dejamos pendiente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, Comisión Conjunta, y lo segundo queda pendiente, aunque lo más probable es que así suceda.

El señor GENERAL STANGE.- Sí, ayer lo estuvimos estudiando, es sumamente complejo y habrá que realizar diversas consultas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, doy cuenta del cronograma para el estudio del proyecto de ley orgánica constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, boletín 714-06, elevado a la Junta con el propósito de que lo ratifique.

En la práctica, éste ya se ha empezado a cumplir, toda vez que al 30 de mayo recibí todas las indicaciones de las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera, lo que figura en el cronograma de la Cuarta Comisión.

En seguida, entre el 2 y el 15 de junio se hará un estudio del texto sustitutivo por la Cuarta Comisión, destinado a recoger las observaciones de las Comisiones Legislativas, y entre el 16 y el 22 de ese mes se elaborará un texto sustitutivo para que sirva como documento de trabajo.

Ese documento sería remitido el 23 de junio a las Comisiones Primera, Segunda y Tercera para que puedan iniciarse las conversaciones y debates en el momento en que la Cuarta Comisión se constituya como Conjunta.

Esta se establecería el 25 de junio y trabajaría en a lo menos once sesiones plenarias que van desde el 25 de junio hasta el 20 de julio.

El informe final de la Comisión Conjunta se elaboraría del 21 al 28 de julio, y el 29 se remitiría a la Secretaría de Legislación para distribuirlo a las Comisiones y al Ejecutivo.

El jueves 7 de agosto se efectuaría sesión extraordinaria de la Junta con el propósito de tratar sólo esa materia, dado lo extenso de su articulado, y al día siguiente se elevaría el proyecto al Jefe de Estado para su sanción.

Tentativamente, el 12 de agosto se recibiría la conformidad del Primer Mandatario con el texto aprobado por la Junta, y al día siguiente se remitiría el proyec-

to al Tribunal Constitucional para el control de constitucionalidad. Aproximadamente el 8 de septiembre se estaría recibiendo el fallo del Tribunal, y el 9 tomaría conocimiento de él la Junta de Gobierno y dispondría eventuales adecuaciones, si fuera pertinente, para que el 10 de septiembre del año en curso pueda ser devuelto al Presidente de la República para su promulgación.

Ese es el cronograma que someto, según entiendo, en forma tentativa en los aspectos que no puede controlar la Junta, pero que sí serviría como base cierta de trabajo para una iniciativa tan importante como ésta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Prácticamente, fue lo que conversamos el martes pasado los cuatro miembros de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Una de las etapas del cronograma la veo muy difícil, sobre todo después de haber leído los informes de cada una de las Comisiones: es la relativa a la elaboración de un proyecto sustitutivo.

He visto expresadas tantas opiniones diferentes, que a mi juicio será muy difícil lograr dar término a esa etapa, pues hay ideas bastante distintas, y no sé si realmente, durante ella, vale la pena presentar un proyecto sustitutivo.

A lo mejor, es más conveniente olvidar eso y dejarlo para el final de las discusiones, o sea, al comienzo reunirse en Comisión Conjunta en el momento en que la Cuarta Comisión esté en condiciones de hacerlo.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Esa es la fecha en la cual propongo presentar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- El 25 de junio.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí, a fin

de que se presenten las alternativas de las cuatro Comisiones como un documento de trabajo, para que en las once sesiones siguientes se pueda analizar en detalle el texto por la Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Está bien.

El señor GENERAL STANGE.- Una pregunta.

Normalmente, el Tribunal Constitucional dispone de 30 días para evacuar su informe, y en el documento figuran menos de 30. ¿No tendremos problemas si no lo alcanza a enviar?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso me he referido a fechas tentativas en lo que no controla la Junta.

En general, el Tribunal Constitucional puede incluso suspender el estudio del proyecto y pedir antecedentes. Con ello, los plazos desaparecen.

Algunos sostienen que incluso no tendría plazo, pero éste es un cálculo aproximado que he advertido a la luz de lo ocurrido con otros proyectos, sin ninguna certidumbre.

Por lo tanto, creo que todo esto es una buena intención que se intentaría materializar, pero nos obligaría nada más que en nuestros plazos, como, por ejemplo, la sesión de Junta y las reuniones de Comisión Conjunta, que adquieren la importancia destacada por mi General Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, ¿se aprueba?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, mi General.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Solicito autorización para dar Cuenta extraordinaria, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi General, H. Junta, doy cuenta de un oficio enviado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y miembro de la H. Junta de Gobierno, Almirante don José Toribio Merino Castro, por el cual informa que por enfermedad estará ausente de sus funciones.

Durante el tiempo que dure su ausencia será subrogado, para efectos institucionales o legislativos, por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante don Germán Guesalaga Toro.

Es todo, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, le deseamos una pronta mejoría.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PERSONAL DE LA FISCALIA NACIONAL DE QUIEBRAS PARA AFILIARSE AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION, MEDICO LEGAL Y NACIONAL DE MENORES (BOLETIN 721-07).

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra el Relator, don Carlos Cruz-Coke.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, informo este proyecto de ley en virtud del cual se faculta al personal de la Fiscalía Nacional de Quiebras para afiliarse al Servicio de Bienestar de los Servicios de Registro Civil e Identificación, Médico Legal y Nacional de Menores.

La iniciativa tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y fue calificada de fácil despacho.

Su objetivo muy concreto es facultar al personal en servicio activo y además jubilado de la Fiscalía Nacional de Quiebras para afiliarse al Servicio de Bienestar de los Servicios de Registro Civil e Identificación, Médico Legal y Nacional de Menores, en las condiciones previstas en el reglamento de ese órgano de bienestar.

El proyecto es muy breve, consta sólo de dos artículos. En el 1° se concreta el objetivo del Mensaje del Primer Mandatario, y el 2° establece que el mayor gasto que por concepto de aporte institucional importará la aplicación de la ley se imputará a los recursos correspondientes a la Fiscalía Nacional de Quiebras de la Ley de Presupuestos.

Tanto el informe técnico como el Mensaje señalan que por medio de esta iniciativa se satisface una sentida aspiración de dicho personal, el que actualmente no cuenta con Servicio de Bienestar Social, y se traducirá en un mayor grado de protección social para tales trabajadores, a la vez que, según el Mensaje y el informe técnico, les significaría de modo indirecto un aumento de sus ingresos.

Por otra parte, se consultó al respecto al Servicio de Registro Civil e Identificación, el que sin ningún inconveniente acepta la posible afiliación de este grupo.

La Secretaría de Legislación estuvo de acuerdo en la idoneidad del proyecto. Como bien indica, necesariamente requiere de ley pues no existe un sistema genérico para realizar estos traspasos, sino que cada vez que se crea un servicio público que otorga mayores beneficios, se precisa de una ley conforme al N° 6° del artículo 62 de la Constitución Política del Estado, y así se ha legislado en otras oportunidades.

Las Comisiones Primera y Cuarta aprobaron la idea de legislar, con las observaciones formales de la Secretaría de Legislación. La Tercera Comisión Legislativa mantiene similar predicamento, pero sostiene que debe reemplazarse la forma verbal empleada en el artículo 1º, que ahora dice "rija", por "rige".

La Segunda Comisión analizó estas disposiciones y las anteriores leyes sobre la materia y, como indiqué, no existe una disposición genérica, sino que es necesario entrar a legislar en cada caso particular.

Aprobó la idea de legislar sobre la base del texto propuesto por el Ejecutivo, con las observaciones de la Secretaría de Legislación, y compartió la opinión de la Tercera Comisión Legislativa en el sentido de cambiar el modo del verbo mencionado por estimar que no corresponde utilizar el presente del modo subjuntivo, y sí el del modo indicativo.

Sin embargo, ésta es una materia en cierto modo discutible, por cuanto la norma se está refiriendo a un reglamento que rige, el que puede ser modificado e, incluso, terminarse.

El Ministerio de Justicia hizo suyos los planteamientos de la Secretaría de Legislación y de la Primera Comisión Legislativa.

No hay reparos y el articulado es muy breve: nada más que se faculta la afiliación ya descrita al personal de la Fiscalía Nacional de Quiebras en las condiciones previstas en el reglamento por el cual se rige el Servicio, artículo 1º, y el 2º se refiere al mayor gasto que irrogará este proyecto, el que se imputará a la asignación correspondiente de la Fiscalía Nacional de Quiebras en la Ley de Presupuestos.

Eso es todo, señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor General, me refiero solamente a la observación relativa a las expresiones "rige" o "rija".

La Secretaría de Legislación opinó que debía emplearse la forma verbal "rija", lo que compartió la Primera Comisión Legislativa y, según tengo entendido, también la Cuarta. La Segunda y Tercera Comisiones están por la expresión "rige".

A mi juicio, debe colocarse "rija", porque se regirá por las disposiciones del reglamento con todas las modificaciones que vengan posteriormente. Inclusive, se puede dictar otro reglamento. O sea, no está subordinado al que rige actualmente, sino al que "rija". Al emplear el verbo en el modo subjuntivo, se está indicando que se refiere tanto al presente como a un futuro hipotético.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tampoco tengo observaciones.

En consecuencia, quedaría la forma verbal "rija".

Aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

2.- PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y A LA MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR EN LOS TERMINOS QUE INDICA (BOLETIN 709-03).

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra doña Pilar Piracés.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y fue calificado de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes. Su estudio se radicó en la Primera Comisión Legislativa, específica en la materia.

El objeto de la iniciativa es resolver la situación de incumplimiento que mantiene la Municipalidad de Frutillar con el Servicio Nacional de Turismo, con ocasión de la compra hecha por el Municipio a dicho Servicio de los derechos que correspondían a este último en la Sociedad de Inversiones y Explotaciones Turísticas Frutillar Limitada, sociedad formada en 1973 entre la Dirección de Turismo, con un 57%, y la Municipalidad de Frutillar, con un 43%.

En realidad, el proyecto es bastante simple en su estructura y las cuatro Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo en la necesidad de legislar sobre la materia, ya que los temas que trata son propios de ley y de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

La Primera Comisión Legislativa acogió las observaciones formales de la Secretaría de Legislación y las indicaciones de las tres Comisiones restantes, y propone un texto sustitutivo a la H. Junta que, en verdad, recoge también una observación a mi modo de ver un poco más de fondo, la que analizaré al explicar la norma respectiva.

La iniciativa consta sólo de dos artículos. El 1º contiene dos incisos: en el primero se otorga al Servicio Nacional de Turismo la facultad de repactar con la Municipalidad de Frutillar el saldo de precio resultante de la cesión de derechos a que hice referencia.

El inciso segundo dispone que, en uso de esta facultad, el Servicio podrá reducir parcialmente el pre

cio de la cesión de derechos, modificar las condiciones de plazo e intereses originalmente pactadas y condonar total o parcialmente las multas en que hubiere incurrido la Municipalidad de Frutillar por su incumplimiento.

Esa multa está contemplada en la escritura de cesión de derechos y, si mal no recuerdo, se refiere a ella en la cláusula 7. Consiste en la pena de un 1% por cada día de atraso en el pago de las cuotas del precio.

La Comisión Primera aconsejó aprobar este inciso con las siguientes adecuaciones: primero, aclarar que no se trata del precio, sino que del saldo de él, porque en 1985 la Municipalidad de Frutillar pagó la suma de 2 millones 500 mil pesos a cuenta del precio e intereses.

En segundo lugar, propone facultar al Servicio para condonar los intereses devengados y no para modificar los originalmente pactados, puesto que en la escritura de cesión de derechos no hay pactados intereses, y, si se está al tenor de lo dispuesto en la ley 18.010, sobre Operaciones de Dinero, en que no se presume la gratuidad, habría que haber pactado intereses, y, si no, entran a regir los intereses corrientes.

En este caso, por aplicación de la ley 18.010, estarían rigiendo los intereses corrientes.

Por ello, la Primera Comisión sugiere la expresión "condonar los intereses devengados".

En el artículo 2° se autoriza a la Municipalidad de Frutillar para reprogramar sus compromisos en relación con el servicio de la deuda, y para comprometer los recursos necesarios para dicho efecto, sea en el presente ejercicio o en ejercicios presupuestarios siguientes.

Esta norma contiene, digamos, una especie de modificación a la ley 1.289, sobre Municipios y Adminis

tración Comunal, y por ello sería necesario que, previo a su promulgación, la H. Junta de Gobierno elevara este proyecto al Tribunal Constitucional.

Eso es todo cuanto puedo informar a la Excma. Junta de Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aprobado el proyecto, lo firmamos y en seguida se enviará al Tribunal.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA GARANTIA DEL ESTADO A DEPOSITOS Y CAPTACIONES (BOLETIN 758-05).

El señor GENERAL MATTHEI.- El Relator, don Sergio Molina, tiene la palabra.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del señor General, en representación de la Primera Comisión Legislativa vengo en informar a los miembros de la Excma. Junta de Gobierno el proyecto de ley de la referencia, originado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y calificado de extrema urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios.

En sesión de fecha 13 de mayo del año en curso, la H. Junta mantuvo dicha calificación y ordenó su estudio por una Comisión Conjunta.

El objetivo general de esta iniciativa es prorrogar u otorgar la vigencia a la garantía del Estado, desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 1986, con respecto a obligaciones provenientes de depósitos y captaciones, mediante ya sea cuentas corrientes o de ahorros y documentos de su propia emisión, de las instituciones bancarias y sociedades financieras.

En esta forma, la garantía estatal se empalma con la nueva modalidad que se le da en un proyecto de ley en actual trámite legislativo de Comisión Conjunta, mediante la cual dicha garantía se prorroga hasta el 30 de junio de 1988 y deberá comenzar a reducirse en un 10% se mestral a contar del 1° de enero de 1987, según se indica en el artículo 4° transitorio de la iniciativa señalada.

La actual caución estatal para las mencionadas obligaciones se otorgó por ley 18.203 y sus modificaciones, y vence el 30 de junio del año en curso.

La diferencia de este proyecto de ley es, en primer término, que ella no se otorga a todas las instituciones bancarias o sociedades financieras, sino sólo a aquellas que soliciten su reconocimiento a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de la presente ley en proyecto.

En segundo lugar, la garantía se otorgará sólo en la medida en que el compromiso patrimonial de cada institución sea inferior a 0.6.

A su vez, se establece que, una vez resueltas todas las solicitudes, la Superintendencia de Bancos deberá publicar en el "Diario Oficial", en forma separada, la nómina de las empresas bancarias y sociedades financieras que obtuvieron la garantía estatal, la de aquellas que la pidieron pero les fue rechazada y, finalmente, la de las entidades que no optaron a ella.

Ahora bien, las empresas que obtengan dicha garantía deberán pagar una comisión, a beneficio fiscal, de 0.0625% anual sobre el monto de los depósitos, captaciones y obligaciones sujetas a caución. Para ello, el Banco Central de Chile actuará como su recaudador y agente.

Para el estudio del proyecto en informe la Comisión Conjunta tuvo a la vista tanto los antecedentes, como el Mensaje y el informe técnico enviados por el Ejecutivo y las observaciones de la Secretaría de Legislación.

Concurrieron al debate de esta iniciativa, en calidad de invitados, el señor Subsecretario de Hacienda, Coronel don Manuel Concha; el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, don Guillermo Ramírez; el Fiscal de esa institución, don Luis Morand, y el Asesor Legal don Miguel Angel Nacrur. En representación del Banco Central asistieron don Jorge Carrasco, y como abogado del Ministerio de Hacienda el señor Brito.

En lo referente al análisis particular del proyecto, debo hacer presente que el texto primitivo del Ejecutivo contenía un artículo único dividido en siete incisos.

Sin embargo, durante su análisis y debate, los representantes del Ejecutivo plantearon a la Comisión Conjunta un nuevo texto para prorrogar la garantía estatal hasta el 31 de diciembre de 1986, ya que en la redacción primitiva regía sólo hasta el 31 de octubre próximo.

Para considerar esto la Comisión Conjunta tuvo en cuenta, como mencioné anteriormente, el proyecto de ley que modifica la Ley General de Bancos, actualmente en estudio en Comisión Conjunta.

En forma muy general me referiré a cada uno de los incisos del texto que se propone aprobar a los señores miembros de la H. Junta de Gobierno.

En relación con el primer inciso, se otorga la garantía del Estado, a contar del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del presente año, a las obligaciones provenientes de depósitos y captaciones de las empresas bancarias y sociedades financieras.

Al respecto, la Primera Comisión Legislativa planteó a la Comisión Conjunta la situación de los bancos extranjeros que operan en Chile.

Tras un largo debate, se acordó que la garantía favoreciera sólo a las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile como sociedades anónimas, quedando entonces excluidas las sucursales de bancos extranjeros.

El inciso segundo dispone que la garantía se aplicará tanto a las obligaciones vigentes al 1° de julio de 1986 como a aquellas que se constituyan con posterioridad, siempre que el plazo de vencimiento no exceda del 31 de diciembre de 1986.

Por el inciso tercero se preceptúa que para gozar de ella cada institución bancaria o financiera deberá solicitar su reconocimiento a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, dentro de los cinco primeros días desde la fecha de publicación de la ley.

La Superintendencia resolverá estas peticiones con consulta al Comité Ejecutivo del Banco Central, tomando en cuenta, sí, el compromiso patrimonial que determine para cada una de las instituciones solicitantes según los respectivos estados financieros que aquélla requiera, todo ello, con un mismo padrón, referido al 30 de abril de este año.

En el inciso cuarto se define claramente --y fue una modificación propuesta por el Ejecutivo y realizada durante la Comisión Conjunta-- qué se entiende por compromiso patrimonial. Se determina que éste es el cociente entre las pérdidas de activos, descontadas previamente las provisiones y utilidades del ejercicio hasta el 30 de abril de 1986, menos las mejoras patrimoniales propuestas por la entidad solicitante para los próximos doce meses, siempre que hayan sido aprobadas por

la Superintendencia de Bancos. Todo esto se divide por el capital pagado y reservas.

Asimismo, se estatuye que por mejoras patrimoniales se entenderán para estos efectos, entre otras, las provenientes de un aumento de capital de las instituciones solicitantes; las ventas de carteras de colocaciones e inversiones al Banco Central, y el otorgamiento de nuevas cauciones para la cartera de préstamos. Además, se preceptúa claramente que en caso alguno se otorgará la garantía del Estado a la institución financiera cuyo compromiso patrimonial sea superior al 0.6.

En cuanto a los incisos quinto y sexto de la iniciativa, en el primero se consigna la obligación de la Superintendencia de Bancos de publicar en el "Diario Oficial", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que queden resueltas todas las solicitudes de las instituciones bancarias y financieras, en forma separada, la nómina de los tres tipos de instituciones ya descritos; vale decir, de las que obtuvieron la garantía, de aquellas que la solicitaron pero les fue rechazada y de las instituciones que no optaron a ella.

Y el inciso sexto --éste y el séptimo son nuevos, agregados por el Ejecutivo-- establece un nuevo control por parte de la Superintendencia de Bancos, la cual medirá, al 31 de octubre de 1986 y de acuerdo a los estados financieros al 30 de septiembre, el compromiso patrimonial de cada institución a la cual se le ha ya otorgado la garantía. También deberá comprobar, en aquellas que ofrecieron un mejoramiento patrimonial, el grado de cumplimiento de este programa.

Además, se dispone, entonces, que a esa fecha se determinará que dejarán de gozar de la garantía del Estado aquellas instituciones cuyo compromiso patrimonial sea superior al 0.6, salvo que presenten un nuevo programa --las que no lo habían presentado-- de mejoramiento y que éste sea aprobado por la Superintendencia de Bancos.

Asimismo, se estipula que deja de estar amparada por esta garantía la institución que no haya desarrollado adecuada o debidamente el programa de mejoramiento patrimonial al que se comprometió.

Luego de este análisis, la Superintendencia también deberá publicar, dentro de los cinco primeros días hábiles de noviembre, una nómina de aquellas instituciones que han dejado de estar amparadas por la garantía estatal. Y desde la fecha de esa publicación, los nuevos depósitos y captaciones que reciba la institución excluida de ella no quedarán caucionados con la garantía. Sí los anteriores.

Al respecto, se determina que para estos efectos no se consideran como nuevos depósitos los que sean renovados.

El inciso octavo prescribe que la institución financiera que obtenga la garantía estatal deberá pagar una comisión de 0.0625% anual, a beneficio fiscal, sobre el monto de los depósitos, captaciones y otras obligaciones sujetas a la caución en referencia, considerando el saldo promedio diario mantenido en el mes anterior.

Tal comisión se pagará anticipadamente el 1° de cada mes y, como señalé anteriormente, el Banco Central actuará sólo como un agente fiscal. Las sumas correspondientes ingresarán a Rentas Generales de la Nación.

Debo dejar constancia ante los señores miembros de la Excm. Junta de que durante el análisis de este inciso se dijo y expresó especialmente que la mencionada comisión que percibirá el Fisco no queda afecta al impuesto sobre el valor agregado, toda vez que el N° 2 del artículo 2° del decreto ley 825, sobre Impuesto al Valor Agregado, define lo que se entiende por "servicio".

En efecto, en esa norma se dice que tal concepto se aplica a toda acción o prestación que realiza

una persona en favor de otra y por la cual percibe una comisión, interés, prima o cualquiera otra forma de remuneración. Pero agrega "siempre que quede comprendida dentro de las actividades del 20, Nos. 3 y 4, de la Ley de la Renta"; vale decir, actividades de la industria o del comercio. El Fisco, como tal, jamás podrá efectuar o desarrollar una actividad comercial o industrial en este caso. Por lo demás, el Banco Central es un mero mandatario, un simple agente recaudador.

Por tales razones, la comisión no queda afectada al impuesto al valor agregado.

En el inciso final del proyecto se hacen aplicables a esta garantía estatal disposiciones contempladas en los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º de la ley Nº 18.203.

Finalmente, quisiera solicitar a los señores miembros de la H. Junta de Gobierno facultar al Secretario de Legislación, Comandante Duvauchelle, para efectuar dos correcciones simplemente formales, que consisten en suprimir, en los incisos tercero y sexto, las expresiones "se le" y "se les". Esto, con el objeto de precisar y aclarar el verdadero sentido y alcance de dichas normas.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra, primero, en cuanto al mérito del proyecto mismo.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- No.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- No hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- En segundo lugar,

creo que todos concordamos en facultar al Secretario de Legislación para realizar las correcciones pertinentes.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sí.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 6° DE DECRETO LEY N° 1.939, DE 1977, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES (BOLETIN 581-12).

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra don José Bravo.

El señor JOSE BRAVO, RELATOR.- Con anterioridad a la publicación de la ley 18.255, 9 de noviembre de 1983, el Ministerio de Bienes Nacionales tenía, entre otras facultades, las de enajenar, dar en arrendamiento y otorgar en concesión a cualquier título las tierras fiscales situadas hasta cinco kilómetros de la costa, medidos desde la línea de la más alta marea. Esa facultad era en relación a personas naturales y jurídicas chilenas.

Podía, excepcionalmente, concederse este tipo de beneficios a personas extranjeras con domicilio en la República, siempre y cuando tuviesen la autorización de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

A partir de la dictación específicamente del artículo 2° de la ley 18.255 se modificó esa situación

y se estableció que no podrán enajenarse a ningún título los terrenos de playa fiscales dentro de una faja de 80 metros de ancho, medidos desde la línea de la más alta marea, dejando sujeta esa franja de territorio a la administración de la Subsecretaría de Marina.

Ahora bien, esta norma prohibitiva, dictada sin lugar a dudas por razones de seguridad nacional, sin quererlo produjo dificultades al Ministerio de Bienes Nacionales en su tarea de poblamiento de la zona austral del país, ya que virtualmente paralizó las transferencias de dominio de los predios colindantes con el mar, pues, como es obvio, quienes tengan intenciones de adquirirlos no se interesarán en ellos si no cuentan con una salida propia al mar.

Según los antecedentes, en la actualidad, debido a dicha prohibición, el Ministerio de Bienes Nacionales se encuentra paralizado en su tarea de poblamiento en las Regiones X, XI y XII del país.

Igualmente, la norma señalada produjo una situación que hasta cierto punto podríamos llamar de injusticia respecto de aquellas personas que, con anterioridad a la dictación de la ley, habían postulado a la compra de terrenos de playa a lo largo de todo el litoral y tenían avanzados sus trámites. En algunos casos, las escrituras estaban firmadas en las Notarías; en otros, los decretos se estaban tramitando ante la Contraloría General de la República, y en otros casos, incluso hubo gente que, en la creencia o esperanza de que esto no tendría mayor problema, había iniciado construcciones en las playas.

Así, al publicarse la ley 18.255, todo esto quedó paralizado y, simplemente, no se pudo regularizar la enajenación de los predios a los postulantes recientemente señalados.

Para obviar los problemas descritos, el Ejecutivo presentó un proyecto cuyo objetivo fundamental consistía en autorizar la transferencia de dominio a personas naturales chilenas de los terrenos ubicados dentro de la franja de 80 metros ya indicada, pero sólo respecto de las Regiones X, XI y XII del país; vale decir, lo que es la zona austral y que actualmente está sujeta a colonizaciones.

La iniciativa también facultaba para transferir el dominio de tales terrenos en toda la costa del litoral a las personas que hubiesen presentado su solicitud de venta en el Ministerio de Bienes Nacionales con anterioridad a la fecha de dictación de la ley 18.255, o sea, antes del 9 de noviembre de 1983.

Presentado así el texto, la posición de las Comisiones Legislativas fue, diría, bastante contradictoria entre ellas, ya que, como la H. Junta podrá apreciar, en este tema existen diversos intereses contrapuestos.

Por un lado, está el interés de la seguridad nacional en una zona de suyo conflictiva y, por ende, según lo estimó el legislador al dictar la ley 18.255, había que adoptar ciertas medidas para preservarla. Y para eso se dictó, entonces, este cuerpo legal que consignaba la franja de prohibición de los 80 metros.

Por otra parte, existe la preocupación del Ministerio de Bienes Nacionales, empeñado a fondo en la población de la zona austral del país, las Regiones X, XI y XII, lo que en cierto modo también podríamos considerar útil, pues una población intensa preserva igualmente la seguridad nacional.

Y, además, nos encontramos con cierto interés de carácter particular de parte de aquellos que, al estar vigente la disposición anterior, habían optado a la compra de estos terrenos de playa y que en definitiva vieron frustradas sus esperanzas con la dictación de la ley que estableció la prohibición.

Como las posiciones de las Comisiones Legislativas fueron bastante encontradas en esta materia, la H. Junta dispuso analizar el tema en una Comisión Conjunta la que, después de más de un año y medio de tramitación, tras haber buscado diversas fórmulas de entendimiento y de arreglo, y tratado en lo posible de armonizar los distintos intereses, llegó a acuerdo respecto de un proyecto que los señores miembros de la Excm. Junta de Gobierno tienen en su carpeta y cuyas características puedo sintetizar en las siguientes.

En primer término, se autoriza la transferencia del dominio de terrenos de playas fiscales dentro de la faja de 80 metros sólo a personas naturales chilenas, únicamente respecto de las Regiones X y XI.

Se excluyó en forma expresa la XII Región por estimarla una zona donde, al parecer, más hay que cuidar la seguridad nacional, tal vez por sus características más acentuadas en el aspecto marítimo.

En seguida, el proyecto estipula que se requiere de un informe previo favorable de la Comandancia en Jefe de la Armada, y, en caso de que este pronunciamiento sea favorable, el adquirente deberá radicarse en la respectiva Región.

A continuación, como norma de seriedad, se establece que durante el plazo de diez años, contado desde la inscripción del dominio, tales terrenos sólo podrán transferirse por acto entre vivos en casos calificados, previo informe favorable del Ministerio de Bienes Nacionales y autorización de la Comandancia en Jefe de la Armada.

Como puede apreciarse, en esta iniciativa la Comandancia en Jefe de la Armada tiene una misión preponderante, toda vez que es el órgano de las Fuerzas Armadas que a mi juicio mayor injerencia tiene en esa región austral del país, dada su configuración geográfica.

Ahora bien, durante el período de diez años el adquirente no podrá celebrar contrato alguno que lo prive de la tenencia, uso y goce del inmueble, salvo con autorización del Ministerio de Bienes Nacionales otorgada por razones fundadas.

Se prohíbe, asimismo, al Conservador de Bienes Raíces inscribir transferencias en las que no consten el informe y la autorización referidos.

En cuanto a la transferencia de dichos terrenos por sucesión por causa de muerte y de las que se efectúen con posterioridad a los diez años indicados anteriormente, deberán ser comunicadas por el Conservador de Bienes Raíces respectivo a la Comandancia en Jefe de la Armada dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la inscripción.

Este precepto tiene por finalidad que la Armada se entere cada vez que se produzca algún cambio de dominio en estos predios con el objeto de que, si lo estima conveniente, pueda utilizar los medios que le otorga la ley, como es el caso de la expropiación, para asegurar siempre el punto de vista de la seguridad nacional.

Y, por último, el proyecto legisla sobre las sanciones para el caso de incumplimiento de la obligación del Conservador de Bienes Raíces de comunicar cualquier tipo de transferencia a la Comandancia en Jefe de la Armada.

En su debido tiempo, esta iniciativa contó con el informe del señor Ministro de Defensa Nacional, quien aprobó en términos generales, siempre desde el punto de vista de la seguridad nacional, el texto en la forma que se le solicitó.

Es todo lo que puedo informar a la H. Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al no haber objeciones, se aprueba el proyecto.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- ¿Puedo hacer uso de la palabra?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, por supuesto.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- Simplemente, deseo agradecer de parte del Ministerio a mi cargo la determinación adoptada, por cuanto la norma nos permitirá continuar en nuestros afanes de asentamientos humanos en la zona indicada por el señor Relator.

Pero conjuntamente con expresar mis fervientes agradecimientos, quiero manifestar que hubiera sido muy bueno para esta Secretaría de Estado que la disposición se hubiera extendido también a la XII Región.

Deseaba aprovechar esta oportunidad tan especial, señor General, para hacer ver mi opinión personal.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Podría explicar un poco más las razones de lo expresado por usted?

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- Al determinar que el uso y la enajenación de los 80 metros desde la línea de la más alta marea sólo podrán efectuarse en las Regiones X y XI, naturalmente, queda fuera de ella la región extrema austral, donde en este momento hay una serie de programas de asentamientos humanos, o de colonización, como quiera llamársele.

Pienso que en el área del Ministerio a mi cargo tendremos problemas en este sentido, pues generalmente la persona que se asienta lo hace sobre terrenos de su propiedad, y no sobre concesiones, como ocurrirá en la XII Región.

El señor GENERAL MATTHEI.- Concuerdo enteramente con usted. Inclusive, creo que aquí tratamos de hacer primar demasiado el aspecto de la seguridad nacional desde el punto de vista militar, frente a otros factores también relativos a la seguridad nacional.

En mi opinión, el sistema es aún engorroso, es largo y difícil, precisamente cuando en este momento se ve tanto interés por participar en proyectos en esa zona de establecimientos de explotación de la riqueza del mar, además de la de la tierra, en que se han dado franquicias tributarias especiales para asentarse en ciertas partes de la Región. Y, justamente, frenamos ese proceso en este otro aspecto.

A mi modo de ver, realmente, no transcurrirá mucho tiempo para que por necesidad tengamos que abocarnos nuevamente a analizar la legislación en este sentido.

Reitero: personalmente, comparto plenamente su opinión, pero hasta ahora no hemos podido acordar más allá que esto; de manera que hasta aquí llegamos, pero creo que muy pronto deberemos estudiar otra iniciativa, obligados por la necesidad y la porfiada realidad.

El señor VICEALMIRANTE GUESALAGA.- ¿Me permite, mi General?

En realidad, prácticamente no existen terrenos de playa de propiedad fiscal en la XII Región.

Ahora, como le consta muy bien al señor Ministro, precisamente, la Armada ha sido la gran impulsora para crear en dicha Región asentamientos de todo tipo. Y esto no es de ahora. Me refiero a cuando se habló del Plan Navarino, que, si mal no recuerdo, data del año 1965.

Repito: nosotros siempre hemos sido los principales impulsores de esa zona. No sé por qué motivo esto no se ha realizado.

Por lo tanto, concuerdo plenamente con lo manifestado por usted, mi General, en cuanto a la conveniencia de revisar la ley un poco más adelante; pero creo sinceramente que las razones de que hasta ahora no se hayan instalado allá pequeñas industrias, etcétera, no obedecen a esto.

El señor MINISTRO DE BIENES NACIONALES.- Todos sabemos que hasta una etapa de nuestra vida republicana hubo problemas en la zona austral que no aconsejaban innovar.

Por eso, precisamente, el sector de Navarino no se modificó mientras estuviera pendiente la intervención papal.

Producida la Mediación, con los resultados de todos conocidos, el Supremo Gobierno propuso una norma, aprobada por ésta H. Junta, a través de la cual se entregaron facilidades de tipo tributario y de otra índole en el sector sur de la ribera del Estrecho de Magallanes, hasta el Polo, justamente para que las personas pudieran asentarse.

Esta ley no tiene más de un año y medio de promulgada y, efectivamente, como el señor Vicealmirante Gue~~salaga~~, miembro de la Excma. Junta, sabe perfectamente bien, hasta el momento no se ha llevado a ningún asentamiento humano precisamente por cuanto estábamos en esta situación de no certeza de disponer de los 80 metros.

Realmente, lo que se requiere son pequeñas superficies, pues la ley está apuntada no a ganaderos ni a petroleros, sino a pequeñas industrias y otro tipo de empresas de esa naturaleza.

Esto, por lo menos, habría aclarado muchísimo el interés de algunos eventuales inversionistas, que hasta el momento no se han presentado, tal vez, presumo, barrunto, sin ninguna seguridad, debido a este impedimento

de poseer en dominio las riberas litorales del océano.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada sacamos con planes de impulsar las cosas si, al mismo tiempo, no se examina la parte legal. Si en este momento no han podido establecerse ahí, creo que únicamente se requiere de un plan para ello.

Pero ya lo veremos en otra iniciativa legal. Mientras tanto, aprobamos ésta.

--Se aprueba el proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Algún otro tema que deseen tratar los señores miembros de la Junta?

Muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.05 horas.



FERNANDO MATTHEI AUBEL
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno